

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 26 DE OCTUBRE DE 1917

NUMERO 2760

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 16, No. 16.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 16, No. 16.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 16, No. 16.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste número 18.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
Matrona Oficial.
Domicilio: Avenida Central, número 11.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Aizazama.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

(Páginas)

SECCION SEGUNDA

Resolución número 205, de 18 de Octubre de 1917, por la cual se dispone confinar a Modesto Caballero 7731

Resolución número 206, de 18 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7732

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 86, de 17 de Octubre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 7731

Resolución número 87, de 17 de Octubre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 7731

Resolución número 88, de 17 de Octubre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Julio J. Fábrega. 7732

Resolución número 89, de 17 de Octubre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Julio J. Fábrega. 7732

Certificado número 318 de registro de marca de fábrica. 7732

Certificado número 319 de registro de marca de fábrica. 7732

Certificado número 320 de registro de marca de fábrica. 7732

Certificado número 321 de registro de marca de fábrica. 7733

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS

Resumen de las adjudicaciones de tierras hechas durante el mes de Septiembre de 1917. 7733

PROVINCIA DE COLÓN

Notaría del Circuito

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Notaría del Circuito, el día 17 de Agosto de 1917. 7734

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Distrito de Boquete

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Boquete, el día 16 de Octubre de 1917. 7734

Avisos oficiales. 7734

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 205

por la cual se dispone confinar a Modesto Caballero al Distrito de Santa Isabel.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, Octubre 18 de 1917.

Comprobado como está, con número plural de testigos, que Modesto Caballero es vago y que tiene la reputación de cometer el delito de hurto de ganados; y considerando que por esos motivos se encuentra bajo la sanción del artículo 20 de la Ley 4a. de 1913.

Se resuelve:

Confinar a Modesto Caballero, por el término de dos años al Distrito de Santa Isabel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley arriba citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 206

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Octubre 18 de 1917.

Acéptase la renuncia que presenta el señor Ismael Arce, del cargo de Personero Municipal del Distrito de Alcañe, el cual ha andado desempeñando en el carácter de Primer Suplente del titular, y dese las gracias por sus servicios prestados al Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaria de Fomento

RESOLUCION NUMERO 86

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, Octubre 17 de 1917.

En escrito presentado el día 27 de Junio del corriente año, el señor E.

S. Humber, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la VACUUM OIL COMPANY, de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica, que usan sus poderosos para amparar y distinguir en el comercio aceites y grasas para calentar, iluminar y lubricar de su fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva "ALMO" y sus derivaciones, se reservan el derecho de usarla en todos sus tamaños y colores, y de introducir variaciones en sus diferentes partes, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fué presentada junto con los comprobantes de haberse pagado los derechos de registro, así como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, que se han depositado en esta Dirección cuatro marbetes, y un ejemplar de la marca; y, por último, que la solicitud fué presentada el día 27 de Junio de 1917, y publicada en la Gaceta Oficial, número 2658, correspondiente al día 27 de Junio de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la misma en referenda.

Por tanto:

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual, sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la VACUUM OIL COMPANY, domiciliada en Rochester Savings Bank Building, Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, Octubre 17 de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 318 expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 87

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 87.—Panamá, Octubre 17 de 1917.

En escrito presentado el día 27 de Junio de 1917, el señor E. S. Humber,

4732

GACETA OFICIAL

ejerciendo el poder legal que le fue conferido por el VACUUM OIL COMPANY, de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usen sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio ACEITES, de su fabricación.

La marca consiste en la palabra distintiva "VACUUM" y sus poderantes se reservan el derecho de usar la marca en todos sus tamaños y colores, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fue presentada junto con los comprobantes de haberse pagado los derechos de registro, así también como los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y, por último, que la solicitud fue presentada junto con los comprobantes de haberse registrado en el país de su origen, el día 27 de junio del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2659, correspondiente al día 27 de junio de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días, sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto:

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la VACUUM OIL COMPANY, domiciliada en Rochester, Savings Bank Building, Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, Octubre 17 de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 37, expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 83

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 83.—Panamá, Octubre 17 de 1917.

En escrito fechado el día 27 de junio del corriente año, el señor Julio J. Fábrega, ejerciendo el poder legal que le fue conferido por la James S. Kirk & Company, Sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en Chicago, Estados Unidos de Norte América, solicitó el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usen sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio, Polvo de Talcum, Cold-Cream, Perfumes, Agua de tocador, Perfumadores para polvos, y Polvo para la cara, de su fabricación.

La marca consiste en la representación de la palabra "JAPROSE" escrita en línea curva, la que se aplica a los paquetes, estuches, etiquetas, cajas de cartón, botellas o tarros que contengan los artículos, por medio de marbetes o impresos directamente en las latas que contengan el Polvo de Talcum, o de cualquiera otra manera que se crea conveniente, y se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fue presentada junto con los comprobantes de haberse pagado los derechos de registro y los de la publicación en el periódico oficial, que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; que se han presentado los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, y, por último, que la solicitud fue presentada el día 27 de junio del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2661, correspondiente al día 29 de junio de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días, sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto:

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la sociedad denominada JAMES S. KIRK & COMPANY, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, Octubre 17 de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 317 expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 89

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Julio J. Fábrega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 89.—Panamá, Octubre 17 de 1917.

En escrito fechado el día 27 de junio del corriente año, el señor Julio J. Fábrega, ejerciendo el poder legal que le fue conferido por la James S. Kirk & Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitó el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usen sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio jabones para lavar, para baño y el tocador, de su fabricación.

La marca consiste en la representación de la palabra "JAP-ROSE" escrita en línea recta, la que se aplica a los estuches, paquetes y cajas de cartón que contengan los artículos por medio de marbetes o bien imprimiéndola o estampándola en las cubiertas

que contengan los jabones o imprimiéndola en los jabones mismos, y se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fue presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos de registro y los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial, que se han presentado los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y, por último, que la solicitud fue presentada el día 27 de junio de 1917, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2661, correspondiente al día 29 de junio del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto:

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la James S. Kirk & Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el Certificado a que esta providencia se refiere y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, Octubre 17 de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 321 expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Ryo.

CERTIFICADO NUMERO 318

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 17 de 1917. Caduca: Octubre 17 de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 86 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la VACUUM OIL COMPANY, domiciliada en Rochester Savings Bank Building, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, aceites y grasas para calentar, lubricar e iluminar, que se elaboran o fabrican en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de junio de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2659 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al 27 de junio de 1917.

Panamá, a diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra distintiva "ALMO" y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, sin que por esto se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 319

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Octubre de 1917. Caduca: 17 de Octubre de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 37 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la VACUUM OIL COMPANY, domiciliada en Rochester Savings Bank Building, Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, para aceites de su fabricación, que se elaboran o fabrican en Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de junio de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2659 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al día 27 de junio de 1917.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra distintiva "VACUUM" pero los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todas sus formas, tamaños y colores, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NUMERO 320

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Octubre de 1917. Caduca: 17 de Octubre de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 86 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la James S. Kirk & Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, para Polvos de Talcum, Cold-Cream, Perfumes, Agua de tocador, Perfumadores para polvos, y polvos para la cara, de su fabricación, que se elaboran o fabrican en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta ho-

FACETA OFFICIAL

7299

ja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud al registro fue presentada el día 27 de junio de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2661 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al 29 de junio de 1917.

Panama, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento

Алб. Агенизова.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la representación de la palabra "JAPROSE", escrita en línea curva, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 86 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la familia de Kirk & Company domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, para labores para los países de la América del Occidente, de su fabricación, que se elaboran o fabrican en Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, de la cual marca ya un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Junio de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2661 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al día 29 de Junio de 1917.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste, esencialmente en la representación de la palabra "JAP. ROSE", escrita en línea recta, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Administración General de Tierras

RÖSUMEN

de las adjudicaciones de tierras hechas durante el mes de Septiembre de 1917

PROVINCIA DE COCLE

Adjudicatario	Distrito	Hectáreas	Impuesto
Manque María Pimentel P.	Antón	67,0680	62.00
Rodolfo Chiam	Nata	8214,6300	4107.50
Enrique C. Sarriento	Aguadulce	135,2258	204.00
José María Sierra Jéu	Nata	26,8610	40.50
José F. Campos	Aguadulce	32,1210	49.50
Samuel Pino	Aguadulce	95,0987	48.00
Sebastián de León P.	Nata	48,2380	25.00
Antonio Stancoli	Aguadulce	309,1181	144.00
Césaroso Spallá	Nata	27,8626	14.00
José María Alamilátegui	Antón	43,1645	68.00
Joaquín Méndez	Aguadulce	179,0131	90.00
Manuel F. Ocaña	Penonomé	161,7365	81.00
Valentín Hernández	Nata	1,4898	3.00
José Ramos	Nata	21,2125	22.50
Angel María y Antonio Herrera	Aguadulce	32,9010	31.50
Joaquín Jiménez	Penonomé	20,0290	16.50
Gregorio del Rosario	Penonomé	10,6532	16.50
Manuel de J. Herrera	Penonomé	54,7613	82.50
Francisco Jiménez	Aguadulce	47,8578	72.00
Raimundo González	Nata	7,8000	10.00
Flo H. Fernández	Penonomé	20,0620	10.50
César Fernández	Penonomé	67,0343	34.00
César Fernández	Penonomé	23,8776	12.00
Masro Quirós Araya	Penonomé	2,7205	1.50
Teodoro Meneses	Nata	15,8470	5.00
Teodoro Meneses	Nata	18,0922	9.00
José Justo Bernal	Antón	5,5055	3.50
Marxilliano Véliz P.	Antón	43,5350	22.00
Alfredo y Marcos E. Sierra J.	Antón	67,5980	132.00
José Isabel Coronado	Aguadulce	15,9845	8.00
Benigno Coronado	Aguadulce	1,0750	1.00
Marxilliano Véliz P.	Antón	1,3855	1.00
Modesta Visto	Antón	27,3500	14.00
Malquedez Moreno	Antón	129,1025	65.00
Pascual Julio Inés y José Iba-			
bel Coronado	Antón	3,6115	2.00
Antonio Rugeta	Penonomé	0,9170	0.50
Ramón Rodríguez	Aguadulce	45,6531	13.50
Laureano Jaramillo	Nata	45,0035	57.00
Francisco de León	Antón	31,2581	48.00
César Barria V.	Aguadulce	21,5894	11.00
Virginia, Hermelinda, Aura, Fil-			
ma y Hortensia Grimaldo	Penonomé	126,9555	63.50
José			
Elvira M. vda. de la Guardia,			
Passan	10246	398.86	5713.60

Estimote/Ad

100

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 105–112

	Vienen	10246.9586	5719.00
Dolores de la G. de Zubietta			
Divina de la G. de Vallarino			
Victoria de la G. de Boya			
Beatriz de la Guardia y Juan			
de la Guardia			
Antonio Stanzola	Agradulce	61.4896	31.00
edro Flores	Nata	325.2624	183.00
Antonio Bosch	Auton	56.0352	28.50
io Hernández Fernández	Panonomé	25.6284	35.50
ulogio Ramos	Panonomé	14.0254	7.50
ogio Ramos	Panonomé	47.0984	24.00
auricio Hernández	Nata	9.0687	5.00
Agda Elena Ponce	Nata	39.0689	31.50
anuel de J. Grimaldo C.	Auton	319.9685	160.00
osé María Calvo	Panonomé	118.1951	40.00
osé María Calvo	Nata	827.4115	164.00
abel V. de Vicensini	Nata	57.7630	33.00
osé María López	Auton	49.8800	76.00
Francisco Muñoz	Auton	14.9855	12.50
arvio Méndez Pereira	Nata	20.9761	26.50
alipe Fernández	Agradulce	57.4602	49.00
ederico Agrazal	Nata	18.0011	13.00
ctor Manuel Vega	Panonomé	18.4083	7.50
abriel Balderrama	Panonomé	57.7630	124.50
duardo Sierra Jaén	Panonomé	10.0014	16.50
Ulredo Herrera y Ana Bernal	Agradulce	50.2871	76.50
de Herrera	Agradulce	247.5329	251.00
Ernesto Castellero R.	Auton	0.9070	Quinta
		12903.4226	7148.00

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Justo Pastor Espino	Las Tablas	6,328.27	3.25
Evaristo A. Deserra	Las Tablas	7,494.2	4.00
Nicomedeas Barrios	Guararé	6,348.6	3.00
Joaquín Barahona	Las Tablas	39,130.12	136.00
Modesto Cedeño	Los Santos	3,375.50	1.50
Modesto Cedeño	Los Santos	2,748.4	1.50
Modesto Cedeño	Los Santos	1,564.25	1.00
Modesto Cedeño	Los Santos	1,982.0	1.00
Modesto Cedeño	Los Santos	6,043.8	3.40
Clotario Fonseca M.	Los Santos	10,119.5	5.50
José del C. Domínguez	Guararé	4,877.4	2.50
Simón Bravo	Guararé	42,974.1	75.00
Juan C. Caballero	Los Santos	10,422.2	5.50
Damián Aguilar	Guararé	13,926.3	7.00
José del C. Domínguez	Guararé	7,944.2	4.00
Vicente Caba	Los Santos	10,019.2	5.50
Clotario Fonseca M.	Los Santos	10,173.6	5.50
Llacas Caballero	Los Santos	19,932.9	10.00
Pedro Riera Núñez	Los Santos	58,590.6	32.00
Isle Caballero	Los Santos	14,010.0	7.50
Pedro Villarreal	Los Santos	0,952.5	0.50
José García	Guararé	3,714.1	2.00
Bartolomé Barahona	Los Santos	19,320.9	10.00
Bartolomé Barahona	Las Tablas	20,062.2	10.00
Antonio García	Guararé	127,356.2	192.00
Candelario Guevara	Las Tablas	2,301.4	1.50
Santiago Sánchez	Las Tablas	0,972.5	0.50
Nicomedeas Barrios	Guararé	68,034.4	33.00
Miguel Yéla	Los Santos	15,151.7	8.00
Francisco Morcillo	Guararé	34,228.7	18.50
Francisco Morcillo	Guararé	18,011.6	9.50
Francisco Morcillo	Guararé	16,426.0	8.50
Francisco Morcillo	Guararé	22,205.3	11.50
Francisco Morcillo	Guararé	53,070.0	27.00
Francisco Morcillo	Guararé	28,624.2	15.00
Francisco Morcillo	Guararé	39,387.7	20.00
Francisco Morcillo	Los Santos	10,165.7	5.50
Francisco Morcillo	Guararé	9,342.0	5.00
Ubalde Espino	Guararé	30,950.0	16.00
Lorenzo Cuervo	Guararé	121,425.0	115.00
Aguatina E. de González	Pocri	103,594.5	166.00
Luisa Savadera	Guararé	40,070.7	20.50
Teófilo Caba	Guararé	3,470.2	1.50
Isidro Cedeño	Mucracas	15,450.0	8.00
Isidro Cedeño	Las Tablas	26,418.5	13.50
Isidro Cedeño	Las Tablas	3,693.1	2.00
José González F.	Las Tablas	51,630.4	26.00
Manuel Morcillo	Las Tablas	62,196	32.50
Joaquín González	Guararé	28,510.0	14.50
Higinio de León	Las Tablas	21,337.4	11.00
José Esprituantto Sáez	Pedast	128,227.5	94.00
José Esprituantto Sáez	Los Santos	62,118.13	33.50
Manuel Morcillo	Los Santos	42,182.66	21.50
Esteban Velaz	Guararé	19,271	10.00
Narciso Tejadas	Las Tablas	35,623.3	18.70
	Togo		

PROVINCIA DE PANAMA

Rogelio Donadé Páez	San Carlos	56,6900	35.50
José Juan de Icaza	Chame	104,1524	53.50
José de la C. Quesada	Chame	1.0184	Gr. Ita
Gregorio Montecar	Chame	9.9855	Gr. Ita
Benigno Higuero	San Carlos	11,7131	Gr. Ita
Ricardo Durán y Tomasa Tuñón	Chame	14,0175	Gr. Ita
Liborio Frontanes	San Carlos	126,7425	53.50
Carlos Afú	Chame	24,6700	53.50
Emilio Mayorga	Chame	12,9300	6
José P. Barranco	Chame	19,4825	10.00
Sebastián U. Vera	Araúca	218,1769	109.50
Georgina G. de Ritor	San Carlos	1.1463	1.00
Tomás E. Jiménez	San Carlos	51,5788	26.00
	San Carlos	38,7269	14.50
	Pasán	680,7966	327.50

Provincia de Colón

NOTARIA DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor

Provincia de Colón

NOTARIA DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia de Colón
a la Notaría del Circuito, el día 17
de Agosto de 1917.

En la ciudad de Colón, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos diez y siete, se presentó el señor Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario a la Oficina donde funciona la "Notaría" del Circuito, con el objeto de practicar la visita que ordena el Código Político y Municipal.

Presente el señor Notario, puso de manifiesto los libros de la Oficina, de los cuales se comprobó que el movimiento habido durante el primer semestre del presente año, es como sigue:

Escrituras otorgadas:

De ventas	78
Ventas con	

Hipotecas	22
-----------	----

Cancelaciones	31
---------------	----

Sociedades colectivas de Comercio	1
-----------------------------------	---

Testamento abierto	1
Testamento	

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DE BOQUETE

АСТА

En el Distrito Municipal de Beaufort, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Alcaldé en asocio de su Secretario a la oficina de la Tesorería Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria, correspondiente al mes de Septiembre del mes próximo pasado.

El señor Tesorero manifestó en su primer lugar que todas sus cuentas hasta el último de Septiembre próximo pasado, han sido remitidas al señor Fiscal del Circuito de la Provincia para su examen en su primera instancia.

Presentó el libro de Caja al cual
fue examinado resultando en el hábito
del treinta de Septiembre del presente
año (1917) la suma de ciento noventa
y cuatro baiboes cincuenta y seis cen-
tesimos (B. 194.56)

También presentó un libro de cuentas corrientes hechas en el presente mes y año, el cual como todas las demás anteriores que han sido llevadas con limpieza y pulcritud

Además presentó los útiles y mobiliario que constan en el acta anterior.

Así terminó esta diligencia, la que firma para constancia por todos los en ella han intervenido.

El Alcalde, **Faustino Caudanedo.**

El Tesorero, **Paulino Ruiz**

AVISOS OFICIALES

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en las sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balbo (B. 1.00) al ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-
blica,
J. M. Altamirano

J. M. Alzamora

ADVICE

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Altman

REF. "DRAFTS OF 1954-1955"